



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 010-2026

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO ASOCIADO A LA INICIATIVA ESTATAL COFINANCIADA "SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁREA URBANA DE LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

CIRCULAR N° 03

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTA N° 1

CONSULTA 1	Para efectos de acreditar la experiencia de los literales a) y c), tratándose de un Consorcio, las Bases señalan que la experiencia se acredita "por la suma de las experiencias de sus integrantes". Se solicita confirmar si el monto que computa por cada experiencia es el 100% del monto del proyecto en el que participó el integrante (en tanto el único requisito exigido es haber participado directamente con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio que ejecutó dicho proyecto), o si, por el contrario, el monto debe prorratearse según el porcentaje de participación del integrante en ese proyecto previo.
-----------------------	---

Respuesta.-

Se confirma que, para efectos de acreditar la experiencia prevista en los literales a) y c), será válido considerar el monto total del proyecto o servicio presentado como experiencia, siempre que el integrante del Consorcio haya participado directamente con un porcentaje no menor al veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que ejecutó dicho proyecto o servicio, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

En ese sentido, no corresponde efectuar un prorrateo del monto acreditado en función del porcentaje de participación que el integrante hubiera tenido en el proyecto o servicio presentado como experiencia.

CONSULTA N° 2

CONSULTA 2	El numeral 2.1 de los Requisitos Mínimos exige que las experiencias correspondan a proyectos "adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas". Se solicita confirmar que el período de elegibilidad se computa únicamente en función de la fecha de adjudicación del proyecto que originó la experiencia, resultando irrelevante para dicho cómputo la fecha de inicio, de terminación o de conformidad del servicio.
-----------------------	--

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Para efectos de acreditar la experiencia prevista en los literales a), b) y c) del numeral 11.1 de los Términos de Referencia, el período de elegibilidad será determinado en función de la fecha de adjudicación del proyecto presentado como experiencia, la cual deberá encontrarse comprendida entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas del presente concurso.

Sin perjuicio de ello, toda experiencia presentada deberá encontrarse culminada y acreditarse mediante la correspondiente constancia de conformidad del servicio o documento equivalente, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 3

CONSULTA 3	Sin perjuicio de la Consulta 3, se solicita evaluar la ampliación de la ventana temporal de elegibilidad de experiencias establecida en el numeral 2.1 de los Requisitos Mínimos, retro trayendo la fecha mínima de adjudicación del 1 de enero de 2011 al 1 de enero de 2009. Ello permitiría incorporar experiencias de proyectos de saneamiento de gran envergadura adjudicados en dicho período, ampliando el universo de antecedentes válidos sin afectar los demás requisitos mínimos exigidos.
-----------------------	---

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

Se precisa que el período de elegibilidad establecido en los Términos de Referencia, comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas, resulta suficientemente amplio para garantizar la participación y competencia de potenciales postores. En ese sentido, no se considera necesario ampliar el período solicitado.

CONSULTA N° 4

CONSULTA 4	El literal b) de los Requisitos Mínimos exige que las experiencias correspondan a "proyectos de sistemas agua potable y/o saneamiento, cuyo diseño contemple un caudal medio diario mayor o igual a 15,000 m ³ /día". Se solicita confirmar si el caudal de bombeo de la estación de bombeo de mayor capacidad considerada en el diseño de un proyecto puede equipararse al "caudal medio diario del sistema" exigido en dicho literal, o si este último debe entenderse referido específicamente al caudal medio diario de diseño de la planta de tratamiento u otro componente principal del sistema.
-----------------------	--

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento.

Se precisa que el requisito establecido en el literal b) está referido al caudal medio diario de diseño del sistema de agua potable y/o saneamiento considerado en el proyecto presentado como experiencia. En ese sentido, dicho parámetro no podrá ser sustituido por el caudal de bombeo de una estación de bombeo u otro componente específico del sistema, por lo cual corresponde al caudal medio diario de diseño del sistema integral de agua potable y/o saneamiento el cual debe sustentarse en el estudio definitivo del proyecto.

CONSULTA N° 5

CONSULTA 5	Conforme al Anexo Nro. 6 y al numeral 2.3 de la Metodología de Evaluación, la Propuesta para el Desarrollo del Servicio no debe exceder de quince (15) páginas en formato A4, debiendo incluir el Cronograma con Diagrama de Gantt y Ruta Crítica (criterio C.2). Dado que un diagrama Gantt suele requerir un formato ampliado (A3 o disposición apaisada) para ser legible, se solicita confirmar si dicho diagrama puede presentarse en una hoja adicional fuera del límite de las quince (15) páginas, sin que ello afecte negativamente la evaluación, o si necesariamente debe computarse dentro de dicho límite.
-----------------------	---

Respuesta.-

Se confirma parcialmente entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Cronograma con Diagrama de Gantt y Ruta Crítica forma parte de la Propuesta para el Desarrollo del Servicio, por lo que deberá computarse dentro del límite máximo de quince (15) páginas establecido en las Bases.

Sin perjuicio de ello, el postor podrá adoptar el formato, escala o disposición que considere conveniente para garantizar su legibilidad, siempre que se respete el límite máximo de páginas previsto.

CONSULTA N° 6

CONSULTA 6	Las Bases y los Términos de Referencia hacen referencia únicamente al "Equipo Mínimo de Profesionales" o "Personal Clave", sin contemplar la figura de "personal no clave". Se solicita confirmar que no existe obligación de acreditar personal adicional al Equipo Mínimo de Profesionales, y que la propuesta técnica únicamente requiere la acreditación de los profesionales expresamente listados como Equipo Mínimo/Personal Clave en los Términos de Referencia.
-----------------------	--

Respuesta.-

En el presente concurso solo se ha establecido la participación del equipo mínimo de profesionales (personal clave)

Sin perjuicio de lo señalado, Ver modificación 1 de la Circular 02.

CONSULTA N° 7

CONSULTA 7	Se solicita confirmar si un mismo Postor, o los integrantes de su Consorcio, pueden participar simultáneamente en el presente Concurso y en otro(s) proceso(s) de selección convocado(s) por la Unidad Formuladora de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, considerando que las Bases no contemplan restricción de exclusividad ni de participación simultánea en otros concursos.
-----------------------	---

Respuesta.-

Se precisa que no existe impedimento para que una misma empresa, o integrante de un Consorcio pueda participar en más de un proceso de selección convocado por PROINVERSIÓN que se encuentre desarrollando de manera simultánea.

CONSULTA N° 8

CONSULTA 8	El literal a) de los Requisitos Mínimos exige experiencia con un monto de inversión mínimo acumulado, sin precisar el sector o tipo de proyecto de inversión. Se solicita confirmar si dicha experiencia puede corresponder a proyectos de inversión de cualquier sector (transporte, energía, edificaciones, entre otros), o si necesariamente debe tratarse de proyectos del sector saneamiento, considerando que el literal b) sí exige expresamente que las experiencias correspondan a "sistemas de agua potable y/o saneamiento".
-----------------------	---

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento.

Se precisa que la experiencia prevista en el literal a) de los Requisitos Mínimos podrá corresponder a proyectos de inversión de cualquier sector, siempre que se trate de la formulación o elaboración de estudios de preinversión y/o estudios definitivos, expedientes técnicos o documentos equivalentes, y que cumplan con el monto de inversión mínimo acumulado y demás condiciones establecidas en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin perjuicio de ello, para el cumplimiento del literal b), las experiencias deberán corresponder a proyectos de sistemas de agua potable y/o saneamiento, conforme a lo expresamente previsto en dicho literal.

CONSULTA N° 9

CONSULTA 9	Las Bases regulan la responsabilidad solidaria de los integrantes del Consorcio (Anexo Nro. 3) y la documentación que estos deben presentar para la suscripción del Contrato (numeral 2.9 y Anexo Nro. 2), pero no establecen expresamente un número máximo de integrantes que pueden conformar el Consorcio postor, ni un porcentaje mínimo de participación exigible a cada integrante. Se solicita confirmar que no existe límite al número de empresas que pueden conformar un Consorcio postor, ni un porcentaje mínimo de participación exigible a cada integrante, pudiendo las partes definir libremente la distribución
-----------------------	--

Respuesta.-

Se confirma entendimiento.

Las Bases no establecen un número máximo de integrantes para la conformación de un Consorcio postor ni un porcentaje mínimo de participación exigible a cada integrante. En consecuencia, los integrantes podrán definir libremente su distribución porcentual, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.

CONSULTA N° 10

CONSULTA 10	El literal a) de los Requisitos Mínimos del numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación exige experiencia con un "monto de inversión mínimo acumulado de S/ 500 millones de soles, correspondiente a proyectos de inversión". Se solicita confirmar que dicho monto se refiere al presupuesto de ejecución de la obra o proyecto de inversión formulado/elaborado, y no al valor del contrato de consultoría u honorarios del consultor que prestó el servicio; y si puede corresponder a proyectos de inversión de cualquier sector (transporte, energía, edificaciones, entre otros), o si necesariamente debe tratarse de proyectos del sector saneamiento, considerando que el literal b) sí exige expresamente que las experiencias correspondan a "sistemas de agua potable y/o saneamiento.
------------------------	--

Respuesta.-

Se confirma entendimiento.

El monto de inversión mínimo acumulado previsto en el literal a) está referido al monto de inversión del proyecto formulado o elaborado, y no al valor del contrato de consultoría u honorarios del consultor.

Asimismo, dicha experiencia podrá corresponder a proyectos de inversión de cualquier sector, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en las Bases. Sin perjuicio de ello, para el literal b), las experiencias deberán corresponder a proyectos de sistemas de agua potable y/o saneamiento, conforme a lo expresamente previsto en dicho literal.

CONSULTA N° 11

1	Numeral 11.2 de los Términos de Referencia	De conformidad con el numeral 11.2 de los Términos de Referencia, agradeceremos se precise si es permitido presentar a un mismo profesional en más de un proceso de selección de PROINVERSIÓN que se encuentre licitando simultáneamente. De resultar ganador el postor en ambos procesos, en uno de los casos se reemplazaría al profesional por otro con las mismas características y competencias.
---	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se precisa que no existe impedimento para que un mismo profesional sea presentado en más de un proceso de selección convocado por PROINVERSIÓN que se encuentre desarrollándose de manera simultánea. Asimismo, se comunica que la participación del profesional en otra consultoría de la Entidad no constituye, por sí sola, causal de cambio. Sin perjuicio de ello, el postor deberá garantizar su disponibilidad para cumplir con las funciones y dedicación previstas en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 12

2	Numeral 9, Forma de pago	De conformidad con el numeral 9, Forma de pago, agradeceremos se sirvan confirmar si las Bases contemplan algún tipo de adelanto para la ejecución del servicio.
---	---------------------------------	--

Respuesta.-

No se confirma su entendimiento. El presente concurso no considera mecanismo de anticipo o adelanto alguno. Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 13

3	Numeral 4.1, Puntaje de la Propuesta Técnica	Solicitamos se evalúe la modificación del numeral 4.1, "Puntaje de la Propuesta Técnica", específicamente en el rubro A. Referidos al Personal Clave, para que en los subnumerales B.1 Jefe de Proyecto, B.2 Especialista en Sistemas de Agua Potable, B.3 Especialista en
	- A. Referidos al Personal Clave	Sistemas de Alcantarillado Sanitario, B.4 Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, B.5 Profesional en Planta de Tratamiento de Agua Potable, B.6 Especialista en Hidrología, B.7 Especialista Estructural, B.8 Especialista en Costos y Presupuestos, B.9 Especialista en Inversión Pública, B.10 Especialista en Equipamiento Electromecánico y Sistema Eléctrico, B.11 Especialista en Intervención Social, B.12 Especialista en Gestión Ambiental, el tramo máximo de experiencia adicional exigido para el puntaje máximo se reduzca de S/ 350 millones a S/ 300 millones, manteniéndose los demás criterios de evaluación.

Respuesta.-

No se acoge la solicitud. Las características solicitadas como parte de la experiencia adicional establecidos en los Términos de Referencia para el personal clave han sido definido considerando la magnitud, complejidad y características del proyecto, objeto de contratación, buscando diferencias y valorar adecuadamente la experiencia de los profesionales propuestos en proyectos de similar envergadura.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 14

4	Numeral: 11.1.	Se solicita precisar si, para acreditar las experiencias adicionales del postor, se acepta la experiencia de supervisión de estudios a nivel de perfil o de expediente técnico, siempre que corresponda a proyectos de agua potable y saneamiento y cuente con la respectiva conformidad del servicio.
---	-----------------------	--

Respuesta.-

No se confirma el entendimiento.

Para acreditar las experiencias adicionales del Postor, solo serán válidas aquellas referidas a la formulación o elaboración de estudios de preinversión, estudios definitivos, expedientes técnicos o documentos equivalentes, conforme a lo establecido en las Bases.

La supervisión de estudios no se encuentra prevista como experiencia válida para el Postor.

CONSULTA N° 15

1	NUMERAL: 2.7.3 PRESENTACION DE PROPUESTAS LITERAL a) CONFIRMAR que los separadores utilizados para ordenar la propuesta técnica no forman parte del foliado de la oferta. Favor confirmar.
---	--

Respuesta.-

Los separadores no forman parte del foliado, tal como se señala en el numeral 2.3 de las bases.

CONSULTA N° 16

2	NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL a) Referidos al Postor (pág. 123) CONFIRMAR si una misma experiencia del postor podrá ser utilizada para acreditar los literales a), b) y c), siempre que cumpla de manera independiente con los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Favor precisar si dicha acreditación será válida.
---	--

Respuesta.-

Se confirma el entendimiento.

Una misma experiencia podrá ser utilizada para acreditar los literales a), b) y c) de los Requisitos Mínimos, siempre que cumpla de manera independiente con las condiciones exigidas para cada literal.

Lo anterior no resulta aplicable a las experiencias adicionales, las cuales deberán ser distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar los Requisitos Mínimos, conforme a las Bases.

CONSULTA N° 17

3	NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL a) Referidos al Personal Clave (pág. 125) CONFIRMAR si la habilitación de los profesionales será verificada durante la evaluación de ofertas o únicamente para la suscripción del contrato. Favor precisar.
---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

De conformidad con el numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta del modelo de contrato, el CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables, al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

CONSULTA N° 18

4	NUMERAL: 11.2. De Los Profesionales LITERAL 11.2.13, 11.2.14 CONFIRMAR confirmar si el Especialista en Afectaciones Prediales y el Especialista Técnico en Afectaciones Prediales deberán adjuntar sus respectivos CV y formatos requeridos, al igual que los demás profesionales, como parte de la oferta; o si dicha documentación será presentada únicamente para la suscripción del contrato. Favor precisar.
---	--

Respuesta.-

Se precisa que la referencia a los Especialistas Técnico y Legal en Afectaciones Prediales constituye un error material, toda vez que dicho perfil no guarda congruencia con el Equipo Mínimo de Profesionales previsto en la Metodología de Evaluación del presente concurso.

En consecuencia, se procederá a suprimir la referencia correspondiente a dichos especialistas. Por tanto, no corresponde reducir la experiencia mínima solicitada, dado que dicho perfil no será exigible como parte del Equipo Mínimo de Profesionales.

Ver modificación N°1 de la Circular N°2.

CONSULTA N° 19

5	NUMERAL 1.2 Propuestas Económicas ANEXO: 12 Pág. 122 Se Solicita Confirmar que para el Anexo N.º 12 (Formato De Propuesta Económica) no será necesario adjuntar Estructura De Costos.
---	---

Respuesta.-

Se confirma el entendimiento.

Para la presentación de la propuesta económica bastará con presentar el Anexo N.º 12 debidamente llenado y suscrito, no siendo exigible adjuntar una estructura de costos, salvo disposición expresa distinta prevista en las Bases.

CONSULTA N° 20

6	Se solicita indicar si existe un Valor Referencial para el presente concurso.
---	---

Respuesta.-

Se precisa que, conforme al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, el procedimiento cuenta con un Valor Estimado, el cual tiene carácter reservado para los postores y terceros interesados.

Dicho Valor Estimado será difundido luego de la adjudicación realizada en acto público, conforme a la normativa aplicable.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 21

7	NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL b1 jefe de Proyectos (pág. 125) Se solicita CONFIRMAR el monto de inversión que deberá acreditar el Jefe de Proyecto como experiencia adicional para alcanzar el máximo puntaje, toda vez que dicho criterio no se encuentra claramente establecido en las Bases
---	--

Respuesta.-

Se acoge como precisión.

Se precisa que, para alcanzar el máximo puntaje por experiencia adicional, el Jefe de Proyecto deberá acreditar experiencia en proyectos con monto de inversión igual o mayor a S/ 350 millones, en concordancia con los montos establecidos para los demás profesionales en la Metodología de Evaluación.

La omisión de dicho monto constituye un error material, por lo que se efectúa la precisión correspondiente en las Bases.

Ver modificación N°2 de la Circular N°2.

CONSULTA N° 22

8	NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL A. referidos al personal clave (pág. 125) Se solicita al Comité de Selección reducir de S/ 350 millones a S/ 300 millones el monto de inversión requerido para la obtención del puntaje máximo en la experiencia adicional del personal clave, toda vez que dicho monto mantiene la experiencia necesaria para garantizar la idoneidad de los profesionales propuestos y resulta más acorde con la oferta disponible en el mercado, promoviendo una mayor competencia sin afectar los objetivos y
	la calidad del servicio materia de la contratación.

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

El Comité de Selección considera que el monto de inversión de S/ 350 millones establecido para la obtención del puntaje máximo en la experiencia adicional del personal clave responde a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto objeto de la contratación, constituyendo un criterio objetivo y razonable para diferenciar la experiencia adicional de los profesionales propuestos.

Asimismo, dicho umbral ha sido definido de manera consistente en procedimientos de contratación de similares características, permitiendo evaluar adecuadamente el nivel de experiencia adicional del personal clave, sin que ello constituya un requisito mínimo de participación, sino un criterio de asignación de puntaje.

CONSULTA N° 23

9	NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL A. referidos al personal clave (pág. 123) Se solicita al Comité de Selección considerar, para la obtención del puntaje máximo en el factor de evaluación de la experiencia del postor, reducir el monto de inversión requerido de S/ 350 millones a S/ 300 millones. Ello debido a que el monto exigido resulta restrictivo y limita la participación de postores con experiencia suficiente en proyectos de similar complejidad. La propuesta se sustenta en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia aplicables a los procesos promovidos por PROINVERSIÓN, garantizando una mayor competencia sin afectar la calidad ni los objetivos del servicio requerido.
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

El Comité de Selección considera que el monto de inversión de S/ 350 millones establecido para la obtención del puntaje máximo en la experiencia adicional del personal clave responde a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto objeto de la contratación, constituyendo un criterio objetivo y razonable para diferenciar la experiencia adicional de los profesionales propuestos.

Asimismo, dicho umbral ha sido definido de manera consistente en procedimientos de contratación de similares características, permitiendo evaluar adecuadamente el nivel de experiencia adicional del personal clave, sin que ello constituya un requisito mínimo de participación, sino un criterio de asignación de puntaje.

CONSULTA N° 24

10	<p>NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL A. referidos al personal clave (pág. 123)</p> <p>Se solicita al Comité de Selección considerar, para la acreditación de la experiencia adicional, como válido haber participado en Plantas de Tratamiento de Agua Potable y/o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, bastando la experiencia en cualquiera de las dos tipologías. Ello considerando que el objeto de la presente contratación corresponde a la elaboración de estudios técnicos en la fase de formulación de un proyecto integral de saneamiento, donde ambas infraestructuras forman parte de los componentes esenciales del sector saneamiento y demandan conocimientos equivalentes en materia hidráulica, sanitaria y ambiental. En atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y competencia que promueve PROINVERSIÓN, exigir experiencia concurrente en ambas especialidades resulta restrictivo y no guarda relación directa con la finalidad del servicio, por lo que se solicita aceptar la acreditación en una u otra tipología para efectos de la evaluación.</p>
----	--

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

Se precisa que el criterio de experiencia adicional del personal clave busca valorar la participación en proyectos integrales que comprendan tanto plantas de tratamiento de agua potable como plantas de tratamiento de aguas residuales, en concordancia con el alcance del PROYECTO.

En tal sentido, se mantiene la redacción prevista en las Bases.

CONSULTA N° 25

11	<p>NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL A. referidos al personal clave (pág. 125) B.1 jefe de proyecto</p> <p>Se solicita al Comité de Selección considerar para el cargo de JEFE DE PROYECTO a profesionales con título de INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO MECÁNICO DE FLUIDOS Y/O ECONOMISTA, por guardar relación directa con la formulación de proyectos de saneamiento. Su formación les permite liderar y gestionar adecuadamente los estudios técnicos y económicos requeridos. La presente solicitud se sustenta en los principios de razonabilidad, competencia y libre concurrencia promovidos por PROINVERSIÓN, sin afectar la calidad del servicio.</p>
----	---

Respuesta.-

Se precisa que la formación académica prevista para el cargo de Jefe de Proyecto ya contempla a profesionales con título de Economista o Ingeniero colegiado y habilitado en el Perú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En ese sentido, los profesionales con título de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos podrán ser considerados para dicho cargo, siempre que cumplan con la experiencia específica y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 26

12	<p>NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación LITERAL A. referidos al personal clave (pág. 125) B.8 Especialista en Costos y Presupuestos</p> <p>Se solicita al Comité de Selección considerar para el cargo de Especialista en Costos y Presupuestos a profesionales con título de Ingeniero Mecánico de Fluidos y/o Ingeniero Sanitario, por estar directamente vinculados a proyectos de saneamiento. Su formación les permite desarrollar actividades de metrados, costos y presupuestos. La presente solicitud se sustenta en los principios de razonabilidad y libre concurrencia, sin afectar la calidad del servicio requerido.</p> <p>NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación 11.2.13 ESPECIALISTA EN AFECTACIONES PEDIALES</p> <p>Se solicita al Comité de Selección reducir la experiencia mínima requerida para el Especialista Legal en Afectaciones Prediales de cinco (05) años a dos (02) años en la elaboración de diagnósticos físico legales, saneamiento físico legal y/o adquisición de predios. Lo solicitado permitirá una mayor concurrencia de profesionales calificados, manteniendo la idoneidad requerida para el cumplimiento de las actividades previstas en el servicio.</p>
----	---

Respuesta.-

Para el caso del Especialista en Costos y Presupuestos, no procede la solicitud.

Por otro lado, se precisa que la referencia a los Especialistas Técnico y Legal en Afectaciones Prediales constituye un error material, toda vez que dicho perfil no guarda congruencia con el Equipo Mínimo de Profesionales previsto en la Metodología de Evaluación del presente concurso.

En consecuencia, se procederá a suprimir la referencia correspondiente a dichos especialistas. Por tanto, no corresponde reducir la experiencia mínima solicitada, dado que dicho perfil no será exigible como parte del Equipo Mínimo de Profesionales.

Ver modificación N°1 de la Circular N°2

CONSULTA N° 27

13	<p>NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación 11.2.14 ESPECIALISTA TECNICO EN AFECTACIONES PEDIALES</p> <p>Se solicita al Comité de Selección reducir la experiencia mínima requerida para el Especialista Legal en Afectaciones Prediales de cinco (05) años a dos (02) años en la elaboración de diagnósticos físico legales, saneamiento físico legal y/o adquisición de predios. Lo solicitado permitirá una mayor concurrencia de profesionales calificados, manteniendo la idoneidad requerida para el cumplimiento de las actividades previstas en el servicio.</p>
----	---

Respuesta.-

Se precisa que la referencia a los Especialistas Técnico y Legal en Afectaciones Prediales constituye un error material, toda vez que dicho perfil no guarda congruencia con el Equipo Mínimo de Profesionales previsto en la Metodología de Evaluación del presente concurso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En consecuencia, se procederá a suprimir la referencia correspondiente a dichos especialistas. Por tanto, no corresponde reducir la experiencia mínima solicitada, dado que dicho perfil no será exigible como parte del Equipo Mínimo de Profesionales.

Ver modificación N°1 de la Circular N°2.

CONSULTA N° 28

14	<p>NUMERAL: 2. Criterios de Evaluación</p> <p>11.2.14 ESPECIALISTA TECNICO EN AFECTACIONES PREDIALES</p> <p>Se solicita al Comité de Selección considerar a un Abogado para el cargo de Especialista Técnico en Afectaciones Prediales, toda vez que su formación profesional y experiencia en saneamiento físico legal, adquisición y gestión predial guardan relación directa con las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del servicio.</p>
----	--

Respuesta.-

Se precisa que la referencia a los Especialistas Técnico y Legal en Afectaciones Prediales constituye un error material, toda vez que dicho perfil no guarda congruencia con el Equipo Mínimo de Profesionales previsto en la Metodología de Evaluación del presente concurso.

En consecuencia, se procederá a suprimir la referencia correspondiente a dichos especialistas. Por tanto, no corresponde reducir la experiencia mínima solicitada, dado que dicho perfil no será exigible como parte del Equipo Mínimo de Profesionales.

Ver modificación N°1 de la Circular N°2.

CONSULTA N° 29

15	<p>NUMERAL: 6.4 DESARROLLO DE ESTUDIOS BÁSICOS (Pág. 13-14)</p> <p>LITERAL: Estudios básicos</p> <p>Se observa que dentro de los Lineamientos Técnicos y el alcance del servicio se contempla expresamente la elaboración del Estudio Topográfico y del Estudio de Mecánica de Suelos; no obstante, los perfiles de Especialista en Topografía y Especialista en Geotecnia/Mecánica de Suelos no han sido considerados dentro del Equipo Mínimo de Profesionales.</p> <p>En ese sentido, y considerando que dichos estudios constituyen insumos técnicos fundamentales para el desarrollo del análisis técnico, prediseños y estimación de costos del proyecto, se solicita incorporar dichos perfiles dentro del Equipo Mínimo de Profesionales, a fin de mantener coherencia entre el alcance requerido y la estructura técnica mínima exigida. Favor acoger.</p>
----	---

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

Se precisa que el Equipo Mínimo de Profesionales corresponde a los perfiles clave requeridos para la conducción y desarrollo integral del servicio, no siendo una relación exhaustiva de todo el personal técnico de apoyo que EL CONSULTOR pueda requerir.

En tal sentido, los estudios topográficos y de mecánica de suelos deberán ser desarrollados por EL CONSULTOR con los profesionales y recursos técnicos necesarios, bajo su responsabilidad y conforme a los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 30

16	NUMERAL: 4.3 ALCANCE GEOGRÁFICO (Pág. 6) LITERAL: Área urbana de la Provincia de Talara Se solicita confirmar si la incorporación de zonas periurbanas o de expansión urbana constituirá modificación de alcance y dará lugar a ampliación de plazo y/o costos adicionales.
----	---

Respuesta.-

Se precisa que la eventual incorporación de zonas periurbanas forma parte del alcance previsto en los presentes Términos de Referencia y deberá ser desarrollado por EL CONSULTOR en función de los resultados del diagnóstico, la delimitación del área de estudio y los criterios técnicos aplicables al PROYECTO.

En tal sentido, los postores deberán considerar en su propuesta económica todos los recursos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual y de las actividades previstas en los Términos de Referencia."

CONSULTA N° 31

17	NUMERAL: 4.2 ALCANCE DEL ESTUDIO (Pág. 5) LITERAL: Viabilidad o no viabilidad Se solicita precisar los criterios técnicos, económicos y sociales objetivos que empleará PROINVERSIÓN para determinar la viabilidad o no viabilidad del proyecto.
----	--

Respuesta.-

Se precisa que la viabilidad o no viabilidad del PROYECTO deberá ser determinada y sustentada por EL CONSULTOR como resultado del desarrollo integral del Estudio Técnico, conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Estudios Técnicos y demás normativa aplicable.

CONSULTA N° 32

18	NUMERAL: 5.2 FORMULACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO (Pág. 11-13) LITERAL: Gestiones y trámites Se solicita precisar qué permisos, licencias y autorizaciones forman parte del alcance del consultor y cuáles serán asumidos por PROINVERSIÓN.
----	--

Respuesta.-

EL CONSULTOR deberá identificar los permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades y habilitaciones aplicables al PROYECTO, preparar el sustento técnico correspondiente y realizar las gestiones preliminares previstas en los Términos de Referencia.

Cuando por la naturaleza del trámite se requiera la intervención, suscripción o canalización institucional de PROINVERSIÓN o de la Entidad Pública competente, esta se realizará según corresponda, sin que ello implique trasladar a PROINVERSIÓN obligaciones técnicas, económicas o administrativas que correspondan a EL CONSULTOR.

CONSULTA N° 33

19	NUMERAL: 5.3 REUNIONES Y COMUNICACIONES (Pág. 13) LITERAL: Reuniones presenciales Se solicita confirmar si reuniones fuera de Lima o fuera de las instalaciones de PROINVERSIÓN serán asumidas económicamente por la Entidad.
----	---

Respuesta.-

No se confirma el entendimiento.

Los costos asociados a reuniones presenciales, desplazamientos, viáticos u otros gastos logísticos necesarios para la ejecución del servicio deberán ser considerados por EL CONSULTOR dentro de su propuesta económica, conforme al alcance previsto en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No corresponde el reconocimiento de pagos adicionales por dicho concepto, salvo disposición expresa en contrario en las Bases o el Contrato.

CONSULTA N° 34

20	NUMERAL: 5.2 FORMULACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO (Pág. 13) LITERAL: Observaciones a entregables Se solicita precisar el número máximo de iteraciones de observaciones por entregable y los plazos máximos de revisión.
----	--

Respuesta.-

De conformidad con el décimo párrafo del numeral 5.2 de los Términos de Referencia Definitivos, el CONSULTOR atenderá las observaciones que PROINVERSIÓN le traslade hasta obtener la conformidad de los entregables que presente, y no mantendrá en informes subsiguientes, observaciones ya subsanadas en entregables anteriores.

Por lo tanto, si en la revisión de la subsanación presentada se advierte que subsisten observaciones pendientes o que estas no han sido levantadas adecuadamente, PROINVERSIÓN podrá formular nuevas observaciones respecto de dichos aspectos. En ese sentido, no existe un número máximo de rondas de revisión, siendo responsabilidad del CONSULTOR levantar de manera integral y satisfactoria las observaciones formuladas para la aprobación del entregable."

CONSULTA N° 35

21	NUMERAL: 5.2 FORMULACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO (Pág. 13) LITERAL: Compatibilidad documental Se solicita confirmar que incompatibilidades formales podrán subsanarse sin considerar el entregable como no presentado.
----	--

Respuesta.-

Se confirma parcialmente el entendimiento.

Las incompatibilidades estrictamente formales podrán ser materia de subsanación, siempre que no impidan la revisión del entregable ni afecten su contenido técnico mínimo.

No obstante, si la incompatibilidad, omisión o inconsistencia impide evaluar el entregable o evidencia incumplimiento sustancial de los Términos de Referencia, este podrá ser considerado como no presentado, según corresponda.

CONSULTA N° 36

22	NUMERAL: 6.7 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO (Pág. 101-108) LITERAL: Archivos digitales Se solicita confirmar si los entregables deberán presentarse solo en PDF o también en formatos editables (Word, Excel, AutoCAD, GIS, modelos hidráulicos, etc.).
----	--

Respuesta.-

Se precisa que los entregables deberán presentarse en formato PDF y, adicionalmente, en los formatos editables que correspondan según la naturaleza del documento o archivo técnico desarrollado, tales como Word, Excel, AutoCAD, GIS, modelos hidráulicos u otros aplicables.

La presentación en formatos editables tiene por finalidad permitir la revisión, trazabilidad y uso

CONSULTA N° 37

23	NUMERAL: 6.7 ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO (Pág. 108) LITERAL h) Planos Se solicita precisar el nivel de desarrollo requerido para la presentación de planos (conceptual, esquemático o ingeniería básica).
----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

El planteamiento de ingeniería debe ser Conceptual o Básico de acuerdo a lo que corresponda a la especialidad de ingeniería señalada en los Términos de Referencia. Para el caso de las representaciones gráficas deberá seguir lo estipulado en el Anexo 11 del Apéndice N°1.

CONSULTA N° 38

1	Pág 7 : Asimismo, se contempla la posibilidad de incorporar zonas periurbanas, de corresponder, de acuerdo con los resultados del diagnóstico que se realice durante la fase de formulación y población que pueda formar parte del área de estudio.	Por favor indicar un listado aproximado de las zonas periurbanas que podrían ser agregadas
---	--	--

Respuesta.-

Se precisa que no existe un listado predeterminado de zonas periurbanas a incorporar al PROYECTO. Su identificación será determinada por EL CONSULTOR como resultado del diagnóstico, conforme a los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 39

2	Pág. 8: En el desarrollo del Estudio Técnico, se deberá considerar los proyectos existentes en el ámbito de intervención y, su nivel de avance: así como la información recolectada, a fin de	¿Se puede facilitar el listado de proyectos abierto?
	evitar las duplicidades de inversiones	

Respuesta.-

Se precisa que el análisis de duplicidad deberá considerar los proyectos de intervenciones identificadas por el Consultor en el ámbito de influencia del Proyecto, utilizando para ello la información disponible en las fuentes oficiales correspondientes, de acuerdo a los señalado en los TDR y apéndice N° 1

CONSULTA N° 40

3	Un (01) especialista en sistema de agua Potable Formación académica: Ingeniero Sanitario o Civil (o el similar en el país de origen) colegiado y Formación habilitado en el Perú. Experiencia específica: experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista que haya elaborado y/o supervisado el diseño de sistemas de agua potable (redes de distribución y/o cámaras de bombeo y/o líneas de conducción, entre otros), para i) estudios de preinversión en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE o similar en el país de origen, y/o ii) estudios definitivos o expedientes técnicos o documentos similares en el país de origen.	Por favor confirmar para profesionales extranjeros, si un Ingeniero Agrónomo se podría incluir dentro de la tipología de ingeniería.
---	---	--

Respuesta.-

No se confirma el entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para el perfil de Especialista en Sistemas de Agua Potable, la formación requerida corresponde a Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, o su denominación equivalente o similar en el país de origen. La profesión de Ingeniero Agrónomo no resulta equivalente a dichas especialidades para efectos del presente perfil.

CONSULTA N° 41

4. Un (01) especialista en plantas de tratamiento de aguas residuales Formación académica : Ingeniero Sanitario (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú. Experiencia específica: experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista que haya elaborado y/o supervisado el diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales, para i) estudios de preinversión en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE o equivalente en el país de origen, y/o i ii) estudios definitivos o expedientes técnicos o documentos similares en el país de origen.	Por favor, confirmar para profesionales extranjeros si un Ingeniero Industrial podría ser presentado como especialista en Plantas de tratamiento de aguas residuales
---	---

Respuesta.-

No se confirma el entendimiento.

Para el perfil de Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, la formación requerida corresponde a Ingeniero Sanitario, o su denominación equivalente o similar en el país de origen. La profesión de Ingeniero Industrial no resulta equivalente para efectos del presente perfil.

CONSULTA N° 42

1 TdR 11.2 De los profesionales	Para todos los profesionales requeridos, se indica que, deberán ser colegiado y habilitados en el Perú. Asimismo, en el ítem 5.2 Formulación del Estudio Técnico del Proyecto APP se señala que "En el caso de participación de profesionales extranjeros que no cuenten con colegiatura y habilitación en el Perú, los entregables deberán contar con el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en el Perú, con el mismo nivel de experiencia que el profesional clave, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, así como el puntaje obtenido en la calificación de la Metodología de Evaluación, siendo responsable solidario por el contenido
--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	<p>técnico del Entregable refrendado".</p> <p>En ese sentido se solicita aclaración:</p> <p>1.1 ¿Se puede acreditar para el proceso de selección un profesional extranjero no colegiado ni habilitado en el Perú, solo con documento profesionales y de experiencia?</p> <p>1.2 ¿Existe algún plazo para que los profesionales extranjeros, puedan obtener la colegiatura en el Perú? A fin de no tener un profesional que refrende los estudios de un profesional extranjero no colegiado en el Perú, ¿las firmas de los documentos, pueden ser presentados sin sello del colegio profesional hasta la entrega del informe final?. O se exigirá la firma del profesional habilitado y refrendo desde los informes iniciales.</p>
--	---

Respuesta.-

1.1 Se precisa que, para el proceso de selección, podrá presentarse un profesional extranjero que no cuente con colegiatura y habilitación en el Perú, siempre que acredite la formación y experiencia requeridas en los Términos de Referencia. En caso dicho profesional no cuente con colegiatura y habilitación en el Perú durante la ejecución del servicio, los entregables deberán contar con el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en el Perú, con el mismo nivel de experiencia exigido para el profesional clave correspondiente.

1.2 El plazo y procedimiento para la obtención de la colegiatura y habilitación en el Perú se sujeta a las disposiciones del colegio profesional competente. En tanto ello no ocurra, el refrendo deberá realizarse conforme a lo previsto en los Términos de Referencia, desde el entregable que corresponda.

Se precisa que los entregables deben presentarse con firma y sello del profesional parte del equipo clave o refrendo del profesional correspondiente de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

CONSULTA N° 43

2	2. Criterios de calificación	En este ítem se indica que:
	2.1 Cálculo de la Calificación del Postor	
	Experiencias adicionales	"Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de agua potable y una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Al respecto se solicita se modifique la redacción: "Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de agua potable y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)", se solicita esto debido a que requerir experiencias que tengan ambas plantas de tratamiento (tanto agua como aguas residuales), es poco convencional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

Se precisa que el criterio de evaluación de experiencias adicionales busca valorar la experiencia integral en proyectos que comprendan tanto componentes de tratamiento de agua potable como de tratamiento de aguas residuales, en atención al alcance del PROYECTO. En tal sentido, se mantiene la redacción prevista en las Bases.

CONSULTA N° 44

3	TdR 11.2.5 Un (01) especialista en plantas de tratamiento de agua potable	En los TdR se solicita para este profesional "Experiencia específica: experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como especialista que haya elaborado y/o supervisado el <u>diseño de Plantas de Tratamiento de Agua</u> , para i) estudios de preinversión en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE o equivalente en el país de origen, y/o ii) estudios definitivos o expedientes técnicos o documentos equivalentes en el país de origen", al respecto se solicita precisar si el concepto de plantas de tratamiento de agua, incluye sistemas de desalinización de agua o no, toda vez que una planta de desalinización, incluye procesos de coagulación, floculación y filtración, previo el ingreso de la osmosis inversa.
---	--	---

Respuesta.-

Se confirma parcialmente el entendimiento.

Para efectos del perfil de Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable, podrá considerarse la experiencia en plantas o sistemas de desalinización, siempre que estos estén destinados a la producción de agua potable y comprendan procesos de tratamiento asociados, tales como pretratamiento, filtración, ósmosis inversa u otros equivalentes.

No se considerarán experiencias de sistemas de desalinización que no estén vinculadas a sistemas de abastecimiento de agua potable.

CONSULTA N° 45

4	2. Criterios de calificación 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor Experiencias adicionales	En este ítem se indica que: "Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de agua potable (...) y una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 350 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)", al respecto se solicita precisar si el concepto de plantas de tratamiento de agua , incluye sistemas de desalinización de agua o no, toda vez que una planta de desalinización, incluyen procesos de coagulación, floculación y filtración, previo el ingreso de la osmosis inversa.
---	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se confirma parcialmente el entendimiento.

Para efectos de las experiencias adicionales del Postor, el concepto de planta de tratamiento de agua potable podrá comprender plantas o sistemas de desalinización, siempre que estén destinados a la producción de agua potable y cumplan con las demás condiciones establecidas en las Bases.

No se considerarán experiencias de sistemas de desalinización que no estén vinculados a sistemas de abastecimiento de agua potable.

CONSULTA N° 46

5	10. PLAZO DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DE ENTREGABLES 10.1. Vigencia del Contrato 10.2. Plazo y procedimiento para la presentación de los Entregables	En la vigencia del contrato se señala que: "Será de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato de presentación de servicios, el cual incluye los plazos de desarrollo. Este plazo será prorrogable por causas debidamente probadas, y en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento, sin que ello signifique pago adicional alguno". Sin embargo, en el ítem 10.2 se puede deducir que la presentación del entregable 3 se realizará a los 155 días calendarios de la firma del contrato, quedando 115 días calendario para la presentación del entregable 4, en ese sentido, se solicita se aclara si estos plazos donde dice "contados desde la presentación del entregable (1) o (2)", no debería decir "contados desde la aprobación y/o conformidad del entregable (1) o (2)".
----------	---	--

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

Se precisa que los plazos para la presentación de entregables se computan conforme a lo establecido en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, no estando condicionados a la aprobación o conformidad de los entregables anteriores.

Asimismo, se precisa que el plazo de ejecución contractual corresponde al período previsto para el desarrollo y presentación de los entregables, mientras que la vigencia del Contrato se extiende hasta la conformidad de las prestaciones y el pago correspondiente.

CONSULTA N° 47

6	10.3. Plazo y procedimiento para la formulación y subsanación de observaciones a los entregables	Se observa que los TDR establecen que: <ul style="list-style-type: none">• Los plazos de presentación de los
----------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		<p>entregables son continuos e independientes de la aprobación de los entregables anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">• No es posible mantener más de dos entregables consecutivos en revisión paralela.• El siguiente entregable será devuelto y considerado como "no entregado". <p>Sin embargo, dicha situación podría generar que un entregable elaborado oportunamente por el Consultor dentro del plazo contractual sea devuelto por una circunstancia derivada del propio procedimiento de revisión establecido por PROINVERSIÓN.</p> <p>En tal sentido, se solicita precisar que la devolución de un entregable por la existencia de dos entregables consecutivos en revisión no constituirá incumplimiento imputable al Consultor ni dará lugar a la aplicación de penalidades por atraso, siempre que el entregable haya sido puesto a disposición de PROINVERSIÓN dentro del plazo contractual correspondiente.</p> <p>Asimismo, se solicita se considere que los plazos deben ser contabilizados desde la aprobación y/o conformidad del entregable (1) o (2).</p>
--	--	---

Respuesta.-

No se acoge la solicitud.

Se precisa que los plazos de presentación de los entregables son continuos e independientes de la aprobación de los entregables anteriores. Sin perjuicio de ello, los Términos de Referencia establecen que no podrá mantenerse en revisión paralela más de dos entregables consecutivos, debido a la relación técnica y secuencial existente entre ellos.

En tal sentido, cuando la presentación de un entregable genere que existan más de dos entregables consecutivos en revisión paralela, el último entregable presentado será devuelto y considerado como no presentado, resultandos aplicables las consecuencias y penalidades previstas en los Términos de Referencia.

Lima, 26 de junio de 2026.